

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LVI — Nº 7644</p> <p>EDICION DE 16 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 12 de agosto de 1966</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantíense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ,, 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ,, 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ,, 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ,, 80.—
 Número atrasado de más de 10 años ,, 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Pág. Nº

Nº 24266 — S/p.: Luis Cardozo. Expte. Nº 5375-C	2740
Nº 24175 — S/p. José Picchotti. Expte. Nº 5231-P.	2740
Nº 24090 S/p.: Manuel E. Burgos y otros - Expte. Nº 5.000-B	2740

LICITACION PUBLICA

Nº 24255 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº C1. Nº 22/66	2740
Nº 24240 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 97/66	2740
Nº 24226 — Consejo Gral. de Educación - Salta - Lic. Nº 4/66	2740

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24243 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 11/66	2741
Nº 24241 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 12/66	2741

LICITACION PRIVADA

Nº 24262 — A.G.A.S. Adq. Equipos electrobombas centrífugas	2741
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 24176 — S/p. Felipe Chacón	2741
-------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág. Nº

Nº 24275 — De Hilarión Moya y doña Magdalena Polonia Díaz de Moya	2741
Nº 24274 — De doña María E. Núñez de Jurich y don Mirko Jurcich o Jurcic	2741
Nº 24273 — De doña Blanca Rosa Goytea	2741
Nº 24263 — De Daniel Vacaflor y Francisca Vizgarra de Vacaflor	2741
Nº 24251 — De Hoyos Marcos Martín	2741
Nº 24236 — De José Pérez García, Carlos José y José María Pérez	2742
Nº 24214 — De Felipe Benicio Mamaní	2742
Nº 24213 — De Héctor Elías o Elías Pavichevich	2742
Nº 24208 — De Julia Natividad Arraya de Batache	2742
Nº 24185 — De Dn. Alfredo Tapia	2742
Nº 24177 — De don Fernando R. Casasola	2742
Nº 24167 — De Dña. Virginia I. Díaz de Espeche.....	2742

REMATE JUDICIAL

Nº 24272 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Nieto Antonia vs. Carlos Nattkemper.	2742
Nº 24270 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cucchiaro Angel vs. José Russo o José Russo Pedano.	2742
Nº 24269 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Salinas Medardo vs. Santillán Francisco	2743
Nº 24268 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Eckhardt Carlos S.R.L. vs. Pastore Marcelo	2743
Nº 24267 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bello Yamil vs. Hijos de José Dagum S.A.C.	2743
Nº 24261 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cintioni Hnos. vs. Burgos, Pedro	2743
Nº 24260 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Calliera Luis B. vs. Puertas Rodolfo	2743
Nº 24259 — Por Automotores Noroeste S. A. vs. González Eduardo Guillermo	2743
Nº 24239 — Por Nicolás A. Móschetti. Juicio: Fairhurst Guillermo E. vs. Jiménez Martín Florentino	2744
Nº 24233 — Por José A. Cornejo — Juicio: José Sufi vs. Suces. de Manuel Flores	2744
Nº 24206 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Distribuidora de Carnes S. R. L. vs. López Diego	2744
Nº 24205 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Cávolo Vicente vs. Fernández Jesús	2745
Nº 24191 — Por José A. Cornejo - Juicio: Manufactura de Tabacos Imparciales S. A. vs. Abraham Adle	2745

CITACION A JUICIO

Nº 24155 — A Dn. Juan Antonio Montiveros	2745
--	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24232 — Cruz Funes Hnos. De Félix Velázquez, Ernestina Santos Funes y otros	2745
Nº 24212 — De Amelia Rodríguez de Cabral	2745

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 24271 — De "Exhibidora Cinematográfica S. R. Ltda".	2746
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 24221 — De "Norte Argentino S. A."	2748
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24319 — De Club Social Deportivo Atlético "San Isidro"	2749
Nº 24264 — De titán S. A. Com. e Ind. Para el día: 27-8-66	2749
Nº 24252 — De El Bordo Aceites Esenciales S. A. Para el día: 27-8-66	2749
Nº 24245 — De Cortaderas S. A. (Metán - Salta). Para el día: 20-8-66	2749

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24265 — Nº 783. CJ. Salta, 27-9-65, Recurso de Amparo venido p. el Recurso de Apelación	2750
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 24266 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas de la Provincia, hace saber que el señor Luis Cardozo A. el 12 de abril de 1966 por Expte. Nº 5375-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida la casa de los descendientes de la señora Basilia Lamas, desde este punto se medirán 2.500 metros al Norte, de aquí 4.000 metros al Oeste, luego 2.500 metros al Norte para llegar al punto de partida o sea la casa de doña Basilia Lamas, cerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá. — Salta, 9 de agosto de 1966.
Imp. \$ 1.500 e) 12 al 29-8-66

Nº 24175 — EDICTO DE CATEO

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que el señor José Pichotti en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5231-P, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el centro geométrico del Abra Acay y se miden en dirección al Sur astronómico 2000 m. y queda así determinado el punto 1. Desde este punto se miden 3000 metros hacia el Oeste y 1000 m. hacia el Este, quedan así determinados los vértices A y B del rectángulo ABCD cuyos lados en dirección E-O medirán así 4.000 m. y en dirección N-S 5.000 metros. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, junio 23 de 1966. — ANGE-LA TERESA CASTRO, Secretaria.
Imp. \$ 1.500 e) 3 al 18-8-66

Nº 24090 — EDICTO DE MINA

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos de los Ats. 118, 119 y 131 del Código de Minería, que en 3 de junio de 1965 por Expte. 5.000-B, el señor Manuel Eugenio Burgos y otros, han manifestado en el departamento de Santa Victoria el descubrimiento de un yacimiento de plomo denominado "La Codiciada" con la siguiente ubicación: se toma como punto de partida (P. P.) un mojón sobre una planicie dominante que tiene el siguiente balizamiento a un cerro y dos Abras visibles circundantes: desde el punto de partida (P. P.) al cerro Negro 286º; al Abra de Rota 311º al Abra de Lajas 219º; al punto de manifestación de descubrimiento (P. M. D.) 64º y distancia 600 mts. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 21 de junio de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, secretaria.
Imp. 2.250.— e) 25-7 - 2 y 12-8-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24255

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL Expediente Nº 5.160/66

Llábase a Licitación Pública C1 Nº 22/66, para el día 24 de agosto de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas y Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y provincias de Mendoza, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489, Planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1966. — **Noemí E. D. de Martínez**, a/c. Dirección Administrativa - Ins. Nac. de Salud Mental.
Valor al cobro \$ 960 e) 11 al 16-8-66

Nº 24240 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 97/66

Llábase a Licitación Pública Nº 97/66 a realizarse el día 19 de septiembre de 1966 a horas 12.00 por el proyecto y ejecución de un túnel para la evacuación de colas ("tailings") de flotación y aguas servidas en La Casualidad, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N 500.00.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10-8 al 1º-9-66

Nº 24226 — LICITACION PUBLICA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - Salta

Llábase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir útiles, ropa y calzado para niños escolares, por un monto aproximado de nueve millones novecientos mil pesos m/n. La apertura de los sobres se realizará el día 30 de agosto de 1966 a horas 10 (diez). Se encuentra a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones y lista del material a licitarse, en Oficina de Compras del Consejo — Mitre 71 — Salta. (Precio del pliego \$ 500). Profesor **Carlos Pompillo Guzmán**, Presidente del Consejo Gral. de Educación, Salta. Prof. **Alberto Angel Gómez**, Secretario Administrativo, Consejo General de Educación - Salta.

Valor al cobro \$ 920.

e) 8 al 12-8-66

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24243 — **SECRETARIA DE GUERRA**
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 11/66

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 11/66, para el día 24 de agosto de 1966 a las 10,00 horas, por la venta de 30 toneladas de "CHATARRA DE FUNDICION", semipesada, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabil-
do 65, Buenos Aires, donde serán entregados sin cargo.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento
Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 12-8-66

Nº 24241 — **SECRETARIA DE GUERRA**
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 12/66

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 12/66, para el día 24 de agosto de 1966 a las 11,00 horas para la venta de "CHATARRA DE ACE-
RO" de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia General de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabil-
do 65, Buenos Aires; Altos Hornos Zapla, Palpalá, Pcia. de Jujuy; Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valen-
tín Alsina, Buenos Aires; Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas, Local 52, ca-
lle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Oficina 202, Rosario, donde serán entregados sin cargo.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento
Acc. Establecimiento Azufrero Salta.
Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 12-8-66

LICITACION PRIVADA

Nº 24262

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

Llámase a licitación privada para la adquisición de: Dos equipos electrobombas centrífugas.

Fecha de apertura: 18-8-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto oficial: m\$N. 700.000.— (Setecien-
tos mil pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados o adquiridos sin cargo del Departamento de Electromecánica A.G.A.S. San Luis 52, Salta Capital. — **La Administración General.** — Salta, agosto de 1966.

Valor al cobro \$ 920. e) 11 al 16-8-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24176

Ref.: Expte. Nº 9997/Ch./65. s o p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FELIPE CHACON, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8.08 lts/segundo con aguas provenientes del río Toro (margen izquierda) y por medio del Canal Secundario III, Terciarlo San Agustín, acequia La Cañada, con carácter Temporal - Eventual una superficie de 15.4300 Has. del inmueble designado como Lotes 9 y 11 de Villa Sarmiento catastro Nº 523, ubicado en el partido de San Agustín, departamento Cerrillos. Ing.Agr. ALBERTO D. MONTE, Jefe Dpto. Irrigación AGAS.

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900. e) 3 al 18-8-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24275 — EDICTO. — Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HILARION MOYA y doña MAGDALENA POLONIA DIAZ DE MOYA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de mayo de 1966. — **J. Armando Caro Figueroa**, Secretario Letrado. Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

Nº 24274 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA NUÑEZ DE JURCICH y de don MIRKO JURCICH o JURCIC, bajo apercibi-

miento de ley. — Salta, 21 de julio de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

Nº 24273 — El Juez de 5ª Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA GOYTEA, bajo apercibimiento. Salta, 4 de agosto de 1966. — **Luis E. Sagarna-
ga**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

Nº 24263 — Juez Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL VACAFLO y FRANCISCA VIZGARRA DE VACAFLO. — Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, agosto 5 de 1966.
Imp. \$ 900. e) 11 al 26-8-66

Nº 24251 — EDICTOS: El doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instan-

cia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "HOYOS MARCOS MARTIN - SUCESORIO", Expte. Nº 33.987/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 10 de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 25-8-66

Nº 24236

EDICTO SUCESORIO: S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: **JOSE PEREZ GARCIA, CARLOS JOSE Y JOSE MARIA PEREZ**, Expediente número 10.170/66. — San Ramón de la Nueva Orán, 2 de agosto de 1966. — **L. Visconti de Barrioueno**, Secretaria Juzgado Civil y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 9 al 24-8-66

Nº 24214

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **FELIPE BENICIO MAMANI**. — Salta, 29 de julio de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, secretario. Imp. \$ 900 e) 5 al 22-8-66.

Nº 24213

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "PAVICHEVICH, Héctor Elías o Elías - SUCESORIO", Expte. Nº 34.895/66, cita por diez días a herederos o acreedores de don Héctor Elías o Elías Pavichevich a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de julio de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, secretario. Imp. \$ 900. e) 5 al 22-8-66.

Nº 24208

El Dr. **ERNESTO SAMAN**, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación en juicio SUCESORIO DE **JULIA NATIVIDAD ARRAYA DE BATACHE** Exp. Nº 50.727/66, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, edictos se publicaran durante 10 días. Salta, agosto 4 de 1966. — Reynaldo Alfredo Nogueira, secretario. Imp. \$ 900. e) 5 al 22-8-66

Nº 24185

SUCESORIO: El Juez en lo Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de **ALFREDO TAPIA**, cuyo Juicio Sucesorio se tramita por ante dicho Juzgado y sea bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 2 de 1966. — **Dr. JUAN ANTONIO URIBURU**, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 4 al 19-8-66

Nº 24177 — EDICTOS

El doctor **Alfredo Ricardo Amerisse**, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Fernando Rosario Casasola** bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en **BOLETIN OFICIAL** y "El Economista". — Salta, agosto 1º de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario. Imp. \$ 900. e) 3 al 18-8-66.

Nº 24167 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nominación de la Ciudad de Salta cita por diez días a herederos y acreedores de doña **Virginia Inocencia Díaz de Espeche**, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de julio de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 2 al 16-8-66.

REMATE JUDICIAL

Nº 24272

Por **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL — VARIOS SIN BASE

El día 31 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: Prep. Vía Ejec. (Cobro de Alquileres) "NIETO ANTONIA vs. CARLOS NATTKEMPER": Expte. Nº 15853/66. **REMATE SIN BASE** los siguientes elementos: Un juego de comedor compuesto de una mesa, seis sillas de diferentes colores, un aparador de 5 puertas y 4 cajones; Una cocina marca "AURORA" 3 hornallas y horno; Una garrafa de 15 kgs.; Una máquina de coser marca "GARDINI", todo en buen estado, pudiendo ser revisados en el domicilio de la actora y depositaria judicial, Antonia Nieto sito en calle Mitre Nº 1749 ciudad. **SEÑA:** 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. **SALDO:** a la aprobación judicial de la subasta. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 10 de agosto de 1966. — **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**, Martillero Público. — Teléfono 17260. Imp. \$ 900 e) 12 al 18-8-66

Nº 24270

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

(2 Departamentos) Bolívar 344

BASE: \$ 400.000.— m/n.

El 23 de Agosto de 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856/58, remataré con base \$ 400.000.— m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad calle Bolívar Nº 344 entre Gral. Güemes y Santiago del Estero, compuesto de 2 departamentos. — Dpto. Nº 1 (comedor), baño, cocina, 2 habitaciones, galería, patio. Dpto. Nº 2: 2 habitaciones, galería, cocina, baño, patio, amplio fondo, entrada independiente (pasillo) puede seguir construyéndose departamentos en el fondo, pavimento, agua cte., cloaca de propiedad de los Sres. José Russo o José Russo Pedano y Angel Cucchiaro, s/título reg. a fol. 98, asiento 5 del libro 16 de R. I. Capital, parcela 26, manzana 90, sección H. Catastro Nº 8.920. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "Cucchiaro, Angel vs. José Russo o José Russo Pedano." Ord. División de condominio". Expte. 34.870/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días. B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 1.500 e) 12 al 22-8-66

Nº 24269

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Heladera, juego jardín, comedor, vitrinas ,tec.

SIN BASE

El 26 agosto 1966, hs. 17, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE: Un juego de comedor estilo antiguo, muy fino, comp. de 2 aparadores, una mesa de 2 mts. largo y 6 sillas tapiadas en cuero; Una heladera eléctrica familiar marca "Siam"; Un juego de jardín, de hierro, de 3 piezas; Una cocina a gas de kerosene "Aurora" de 3 hornallas y horno, dos arañas eléctricas de bronce una para 6 focos y otra para 4; 17 chapas de cinc; 13 mts. de alambre tejido p/gallinero; una escalera de madera de 7 escalones; 4 mts. de alambre tejido grueso en mi poder Una vitrina mostrador de madera c/vidrio y puertas de 2 mts. largo x 1.15 de alto y 0.65 cms. ancho. Una vitrina mostrador de madera con vidrios y puertas corredizas de 2.58 mts. de largo x 0,75 cms. de ancho y 0.84 cms. de alto; Ocho cuerpos de una estantería de madera c/7 cajones de 3 mts. de alto por 0.45 cms. de ancho: Un mostrador de madera de 5 mts. de largo x 0,75 cms. de ancho y 0.84 de alto; Una vitrina madera de 4 puertas de vidrio de 1,80 de alto x 0.85 cms. de ancho y un lote de madera de distintos tamaños para estantería, estos bienes en poder del Sr. Antonio Berruoso, pueden verse en finca "La Falda", camino a La Merced. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: Salinas, Medardo vs. Santillán, Francisca". Desalojo. Expte. 34.586/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 al 18-8-66

Nº 24268

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Dos cocinas a gas — SIN BASE

El 24 de agosto a hs. 18.30 en Caseros número 1856 ciudad, remataré SIN BASE: Una cocina a gas de dos hornallas y horno marca "Lafor" con garrafa de 10 kgs., Una cocina a gas marca "Carú" con dos hornallas y horno con garrafa de 10 kgs., puede verse en Zuviría Nº 252, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. C. 1ª Nom. Juicio "Eckhardt, Carlos S. R. L. vs. Pastore, Marcelo". Expte. Nº 42063/62, Ejecutivo. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 al 18-8-66

Nº 24267

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Un automóvil "Oldsmobile" — SIN BASE

El 26 de agosto de 1966, a hs. 18.30, en Caseros Nº 1856 ciudad, remataré SIN BASE: Un automóvil marca "Oldsmobile" mod. 1940, mo-

tor Nº 4920, puede verse en Florida esq. Urquiza, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. C. 2ª Nominación. Juicio "Bello Yamil vs. Hijos de José Daguin S.A.C.". Ejecutivo Expediente Nº 39.172/66. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y "El Economista".

Imp. \$ 1.500.

e) 12 al 18-8-66

Nº 24261 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Un motor "Caeba" — SIN BASE

El 23 Agosto, 1966, hs. 17.45, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un motor marca "Caeba", de 4 HP. Nº 19.253, eléctrico, funcionando, puede verse en Urquiza 233. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: Prep. V. Ejecutiva. "Cintioni Hnos. vs. Burgos Pedro". Expediente 16.319. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 11 y 12-8-66

Nº 24260 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

El día 23 de agosto de 1966 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor 79 paquetes de varillas de 12 varillas cada uno; que hacen un total de 947 varillas de 1.40 mts. cada varilla; y 100 paquetes de 1 mt. cada varilla conteniendo cada paquete 12 varillas que totalizan 1.200 varillas, las que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor donde se pueden revisar. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán; en Juicio s/Embargo Preventivo Calliera Luis B. vs. Puertas, Rodolfo. Expediente Nº 6125/66. Señá 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Economista.

Imp. \$ 920.

e) 11 al 16-8-66

Nº 24259 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

JUDICIAL — Una cocina de tres hornallas y una radio a transistores

El día 26 de agosto de 1966 a las 16 horas en mi escritorio. Avda 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor Una cocina de tres hornallas marca Philips y Una radio a transistores marca Philips, los que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor con domicilio en Avda. San Martín de la localidad de J. V. González donde pueden revisarse. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C del Distrito Judicial del Sur de Metán; en juicio s/Cobro Ejecutivo de pesos Automotores Noroeste S. A. vs. González Eduardo Guillermo. Expediente Nº 5736/65. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en El Intransigente.

Imp. \$ 920.

e) 11 al 16-8-66

Nº 24239

Por **NICOLAS A. MOSCHETTI**

El día 26 de agosto de 1966 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré por la BASE de \$ 67.187. Una Heladera eléctrica G.L 9 marca Electric Nº 1804 en perfecto estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial y acreedor Sr. Guillermo Eduardo Fairhurst con domicilio calle 25 de Mayo Nº 265 de la ciudad de Metán donde puede ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán en Juicio Ejecutivo Prendaria Fairhurst, Guillermo Eduardo Vs. Jiménez, Martín Florentino Expediente Nº 6151/66. Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL y tres días en el diario El Economista, con diez días de anticipación a la fecha del remate.

Imp. \$ 920.

e) 10 al 12-8-66.

Nº 24233 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — Derechos y acciones sobre valiosos e importantes inmuebles en "COLONIA SANTA ROSA" y "ORAN" — SIN BASE

El día 30 de agosto pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. AMELIA ABRAHAM DE FLORES y Sr. REYNALDO FLORES, en una proporción del cincuenta por ciento, en carácter de cónyuge superviviente o sea la mitad indivisa de todos los inmuebles, a la primera, y una sexta parte indivisa o sea la duodécima parte de la totalidad de los inmuebles al Sr. Reynaldo Flores, según resolución del Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., por auto de fecha 14 de noviembre de 1946, dictada en el juicio: Sucesorio de Manuel Flores y cuya partición se encuentra registrada al folio 146 asiento 13 del libro 19 de R. I. de Orán, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca denominada "Paso de la Candelaria" o "Puesto del medio", ubicada en el Dpto. de Orán, s/el Río Colorado. Según mensura, limita: Al Norte, Río Colorado; Al Sud, con terrenos que son o fueron de Servati y La Estancia Cadillal de D. Francisco Terrones; Al Naciente, finca "Hospital" y "Saladillo" de Suc. Flores y al Oeste, Estancia de Julio Bracamonte y Río San Francisco, c/Superficie de 3.860 hectáreas, 4.684 mts., 19 dms. cuadrados, s/título registrado al folio 146 asiento 13 del libro 19 de R. I. Orán. Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.460.000 moneda nacional.

b) Finca denominada "Sauzalito", ubicada en el Partido de Río Colorado, Dpto. de Orán. Limita: Al Norte, fincas Cadillal y Típal; Al Sud, con herederos de Justiniano Cortés y Suc. Flores; Este, Río San Francisco y al Oeste, finca El Palmar, c/superficie de 560 hectáreas, 4.554,75 mts. cuadrados, s/título registrado al folio 263, asiento 1 del libro 22 de R. I. Orán. Catastro Nº 1869. Valor fiscal \$ 112.000 m/n.

c) Finca denominada "Saladillo", ubicada en el Partido de Río Colorado, Dpto. Orán. Limita: Al Norte finca "Augones" de Bunge y Born y "Paso de la Candelaria"; Al Sud, finca "El Típal"; Al Este, Río San Francisco y Al Oeste, finca "La Candelaria" s/título registrado al folio 269, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.400.000 m/n.

d) Lote en Pueblo de Pichanal, designado con el Nº 269, limitando al Norte, Sud y Este c/ calles públicas y Al Oeste, lote Nº 249. Título registrado, al folio 275, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro 469. Valor fiscal \$ 143.000 moneda nacional.

e) Inmueble ubicado en ciudad de S. R. N. Orán, denominado "Chacrita", compuesto de 3 lotes c/casa. Mide 129 mts. de frente s/calle 9 de Julio por 53.30 mts. de fondo. Limita: Al Norte, prop. de herederos Pizarro y Eustaquia B. de Aguirre; Al Sud, calle 9 de Julio; Al Este, calle 20 de Febrero y Al Oeste calle Vicente Uruburu, s/título registrado al folio 287, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro Nº 472. Valor fiscal \$ 253.000.

f) Inmueble denominado Manzana Tres o Casa y Curtiembre, ubicado en Ciudad de S. R. N. Orán. Mide 129 mts. de cada lado s/superficie de una cuadra. Limita: Al Norte, calle Moro Díaz; Al Este, calle Lamadrid; Al Sud, calle Dorrego y al Oeste calle 20 de Febrero, s/título registrado al folio 293, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro Nº 470. Valor fiscal pesos 670.000.

g) Inmueble denominado "Chacra", ubicado en Ciudad de S. R. de la Nueva Orán, c/superficie de 97.231.74 mts.2, libre de calles, compuesto por las manzanas Nos. 14, 15, 39, 40, 56 y 57, s/título registrado al folio 299, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro 471. Valor fiscal \$ 268.000. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo JOSE SUFI vs. Sucesores de MANUEL FLORES, Expte. Nº 34.587/64". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.530.—

e) 9 al 16-8-66

Nº 24206 — Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL. — BASE: \$ 18.000

Inmueble en esta ciudad

El día 23 de agosto de 1966 a horas 17.15, en mi escritorio de Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: Embargo Preventivo y Acción Ejecutiva "DISTRIBUIDORA DE CARNES S. R. L. vs. LOPEZ DIEGO". Expte. Nº 38.949/66, Remataré Un Inmueble con BASE DE DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 18.000.- m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos, inscripto a folio 421, asiento 1 del libro 250 de R. I. de Capital, catastro Nº 30.581; Señala: 30% a cuenta de precio, comi-

sión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta; Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta, 3 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. - Tel. Nº 17260. Imp. \$ 1.500. e) 5 al 22-8-66

Nº 24205. — Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL. — BASE: \$ 70.000 m/n.

Inmueble en esta ciudad

El día 23 de agosto de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en los autos caratulados: Ord. Reivindicatorio "CAVOLO VICENTE vs. FERNANDEZ JOSUE". Expte. Nº 26.263/61; Remataré con BASE de SETENTA MIL PESOS M/N. (\$ 70.000 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Indalecio Gómez, inscripto a folio 351, asiento 6 del libro 11 de R.I. de capital catastro 7990; Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL, 5 días en "El Intransigente" y 5 días en "El Economista". — Salta, 2 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260. Imp. \$ 1.500. e) 5 al 22-8-66

Nº 24191

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

**JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL
BASE \$ 46.666.66**

El día 23 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en C. Pellegrini Nº ... de la Ciudad de S. R. N. Orán, REMATARE con BASE DE \$ 46.666.66 m/n., el inmueble ubicado en calle San Martín de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 11 de la manzana 4, con superficie de 242.18 mts.2, limitando al Norte, calle San Martín; al Este lotes 4 y 12; al Sud, lotes 2 y 4 y al Oeste lotes 3-5 y 10, según título registrado al folio 358 asiento 11 del libro 16 de R. I. Orán. Catastro Nº 1114. Valor fiscal \$ 70.000.— m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Ejecutivo - MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES S. A. vs. ABRAHAM ADLE, Expte. Nº 7929/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y 5 días en "El Economista" y "El Intransigente". Imp. \$ 1.500.— e) 4 al 19-8-66

CITACION A JUICIO

Nº 24155. — EDICTO - Citación a Juicio.

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1a. Inst. C. y C. Sta. Nominación Cita y Emplaza a don

Juan Antonio Montiveros para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el expte. Nº 15.323/66 que por preparación vía ejecutiva le sigue "Apoyo Comercial S.A." bajo apercibimiento de designarse como defensor al de Pobres y Ausentes. Salta, julio 19 de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga, secretario.

Imp. \$ 900

e) 1º al 12-8-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24232 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a Cruz Funes Hermanos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble catastrado bajo Nº 188 de Cachi, consistente en la fracción Sud de la finca "El Milagro", antes "Santa Rosa", sita en La Paya, Dpto. Cachi, con extensión de 117,90 mts. en su lado Nor-Este; 115 mts. al Sud-Este; 115,10 mts. al Sud y 194,10 mts. al Sud; limitando: Norte, fracción Norte de la misma finca; Sud, quebrada de La Paya; Este, con la misma quebrada y Oeste, con campo en comunidad; para que se presenten a hacerlos valer en el juicio de posesión treintañal seguido por Félix Velázquez, Ernestina Santos Funes, Severina Funes de Velázquez, Bernardina Alancay de Buros, Santos Alancay y Tomás Chocobar, Expte. número 38.947/66. — Salta, agosto 3 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800.—

e) 9 al 24-8-66

Nº 24212. — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur —Metán—, cita y emplaza por diez días a doña Rufina C. de Cabral y/o sus sucesores y a los que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad por posesión treintañal gestiona doña Amelia Rodríguez de Cabral por expediente Nº 6328/66; inmueble situado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta provincia de Salta, catastro 181, que tiene por medidas: 21,20 metros de frente al Oeste; 25,20 metros en su contrafrente al Este; 127,20 metros en su costado Norte, y 133,70 metros en su costado Sur; lo que hace una superficie de dos mil novecientos noventa y dos metros cuadrados, sesenta y ocho décimos cuadrados y setenta y cuatro y medio centímetros cuadrados; lote que limita: al Norte, con H. A. Villafañe; al Sur, con camino de acceso a la ruta nacional número treinta y cuatro; al Este, con D. Flores, y al Oeste, con ruta vieja que va a Metán Viejo. Esta citación se hace bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes oficial para que los represente. Metán, agosto 3 de 1966. — Velia Nora Poma Roca, abogada secretaria.

Imp. \$ 1.800.

e) 5 al 22-8-66

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 24271 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PREAMBULO. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, entre los señores JORGE FRANCISCO VIDAL, argentino, casado, con cédula de identidad N° 1.659.574, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha N° 1087, 8°, Capital Federal y JULIO CARLOS SPERONI, argentino, casado, con cédula de identidad N° 2.030.571 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú N° 885, piso 3, en la Capital Federal, ambos actualmente únicos socios de la "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA - S.R.L. EN FORMACION", carácter que resulta como emergente de sus propios aportes originales a la misma y de las adquisiciones de participación que, según constancia de los contratos pertinentes, hicieron ambos a los ex-socios señores José Moisello y Osvaldo Ferrero, en fecha 14 de mayo de 1960 y 10 de mayo de 1961, respectivamente, convienen por el presente contrato darle formas concretas y definitivas a la mencionada "Sociedad en Formación", dejando así formalizada la constitución de la "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se regirá conforme a las estipulaciones que se consignan a continuación, con efecto retroactivo al día 1° de abril del año 1966:

PRIMERO. — **Sociedad y componentes:** Queda formalizada la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyos antecedentes constan en el precedente "Preámbulo", la que se regirá según las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones de la ley N° 11.645 en todo cuanto no haya sido previsto especialmente.

SEGUNDO. — **Rubro y domicilio:** La sociedad girará con la denominación de "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA - S.R.L." y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle España N° 896, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país y/o en el exterior.

TERCERO. — **Ramos de actividades:** La sociedad se dedicará a la explotación de "salas" destinadas a la exhibición cinematográfica, teatral, radiotelefonía, televisión y de todo lo que directa o indirectamente se relacione con espectáculos públicos y también con concesiones, representaciones y comisiones, en su forma más amplia, incluso para comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes y también para aceptar y constituir hipotecas, prendas y/o prendas agrarias, así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, formar parte en otras sociedades y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y ci-

viles, legalmente permitidas y que los socios resuelvan emprender.

CUARTO. — **Duración del contrato:** La duración del contrato será de diez años, a contar del 1° de Abril de 1966 y vencerá el 31 de marzo de 1976. Su disolución y liquidación con anterioridad al plazo estipulado en esta cláusula están contempladas en el texto del artículo décimo primero del contrato.

QUINTO. — **Capital social:** El capital social está constituido por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N 1.000.000.—) que arroja la cuenta respectiva en el Balance General practicado al 31 de marzo de 1966 por la precitada "Exhibidora Cinematográfica S.R.L. en Formación", el que debidamente suscripto por sus actuales y únicos socios, señores Vidal y Speroni, y Certificado por el Contador Público Nacional señor Antonio Gea, Matrícula N° 45 C. P. C. E., se agrega como parte integrante del presente contrato. Dicho capital se descompone en un mil cuotas sociales de m\$N 1.000.— cada una, correspondiendo al socio señor Jorge Francisco Vidal 600 cuotas, o sea la suma de m\$N. 600.000.—, y al socio señor Julio Carlos Speroni 400 cuotas o sea la suma de m\$N. 400.000.—. El capital podrá ser aumentado, si así lo resolvieran los socios por una mayoría de votos no inferior al 75% del capital social, teniendo preferencia los socios en la suscripción de cuotas en la proporción de sus inversiones respectivas y resolviéndose por la misma mayoría de votos la admisión de quienes pretenden ingresar a la sociedad mediante esa suscripción en el caso de que los socios no hicieran uso de la preferencia. La cesión de cuotas sociales estará sometida a las expresas disposiciones del artículo 12 de la ley N° 11.645 tanto en lo referente a las formalidades a cumplir para la cesión como en lo relativo al cumplimiento de la instrumentación y demás formalidades exigidas al efecto. En cuanto a la incorporación de herederos de un socio fallecido se llevará a efecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 10°. En las decisiones sociales se computará un voto para cada cuota de capital social de m\$N 1.000 y para todos los casos no previstos como igualmente para los que puedan constituir una modificación de las estipulaciones del presente contrato, se requerirá siempre la unanimidad del capital social.

SEXTO. — **Administración y uso de la firma social:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de "gerentes" pudiendo ser designados como tales los socios o no socios. Se conviene en la designación de los actuales socios, señores Jorge Francisco Vidal y Julio Carlos Speroni, como gerentes de la sociedad los que harán uso de la firma social en forma individual y/o conjunta, puesta a conti-

nuación del rubro social, con la única prohibición de afectarla o comprometerla en operaciones, garantías o fianzas, y/o toda obligación o asunto extraño a los fines, objeto e interés de la sociedad. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Art. 16 de la ley N° 11.645, y las de los incisos 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 11º y 13º del Art. 1881 del Código Civil. Los gerentes representarán a la sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen y/o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica y en su mandato de administración tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, tomarlos, o darlos en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, pactando en cada caso los precios, plazos, y demás condiciones que convinieren a la sociedad e introducir en ellos las mejoras necesarias o útiles. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, preñar y otro derecho real. c) Tomar y solicitar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o de particulares especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Salta, Galicia y Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de todo otro Banco oficial o particular, conforme a sus respectivas cartas orgánicas, leyes y reglamentos, suscribiendo al efecto toda la documentación necesaria; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en las mismas, y en descubierito; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, preñar, dar o personal; gestionar del Gobierno nacional o gobiernos provinciales, ministerios, dependencias, reparticiones públicas y/o autárquicas, nacionales o provinciales y municipales entre ellas la Dirección General Impositiva, Secretaría de Comunicaciones, Dirección de Rentas de la Provincia de Salta y de las demás provincias, Instituto Nacional de Cinematografía y Caja de Subsídios Familiares para Empleados de Comercio, toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absorber posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescrip-

ciones adquiridas. e) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la administración de la sociedad, en la forma más amplia, ya que la enunciación precedente no es limitativa de facultades. Los gerentes, mediante acuerdo aprobado por los socios con una mayoría no inferior al 75% de los votos correspondientes al capital social podrán percibir sueldos y/o una cantidad diaria, mensual o fija, para gastos de representación, con cargo a Gastos Generales. Los socios tienen la obligación de actualizar su último domicilio el que quedará asentado en el Libro de Actas, que deberá rubricarse para su pertinente formalización legal, siendo dicho último domicilio el que se tendrá en cuenta a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados del presente contrato social, teniéndose por válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos de cualquier índole que en él mismo se hicieren.

SEPTIMO. — Balances de ejercicios anuales:

El 31 de marzo de cada año, se practicará el Balance General de los negocios de la sociedad, el que deberá quedar concluido dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y que firmado por uno cualesquiera de los socios-gerentes será puesto a disposición de los otros socios en el domicilio legal de la sociedad, durante el término de treinta días contados desde aquel en que el socio firmante comunique fehacientemente a los demás tal disposición. Los socios sólo podrán observar válidamente dicho Balance mediante telegrama colacionado dirigido al Gerente firmante del mismo, en el domicilio de la sociedad y siempre dentro del referido término de treinta días prefijados. Vencido dicho plazo sin haber sido observado, el Balance quedará automáticamente aprobado. Aparte del Balance anual, en cualquier momento durante el transcurso del ejercicio comercial, podrán practicarse los balances parciales y/o de comprobación que los socios estimaren convenientes. En todos los casos las valuaciones de inventarios, tasas de amortizaciones y demás procedimientos contables aplicados para la ejecución de los balances generales deberán concordar con las disposiciones vigentes, en cada momento, de la legislación impositiva.

OCTAVO: Distribución de resultados: Los socios, mediante deliberación y acuerdo adoptado conforme a las disposiciones del artículo noveno, podrán asignarse sueldos adecuados con cargo a la cuenta de gastos respectiva y/o efectuar retiros mensuales o periódicos con cargo a sus respectivas cuentas personales que concuerden con los resultados líquidos conocidos del respectivo ejercicio comercial determinados por el registro contable y que serán computables a cuenta de sus respectivos beneficios en dicho ejercicio. Las utilidades líquidas realizadas al cierre del Balance General anual serán destinadas, en primer término, a la constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance a una cifra equivalente, al diez por

ciento del capital social y del saldo resultante se dispondrá para distribuir entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, conforme al monto de las cuotas de capital de que sean titulares. En el caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos capitales, del mismo modo que las utilidades.

NOVENO. — Reuniones de socios: Los socios pueden ser convocados a reuniones, para tratar asuntos de interés societario y tomar decisiones, por cualquiera de los gerentes, debiendo formularse la citación en forma fehaciente con una anticipación no inferior a quince días corridos y para que la reunión se considere válidamente constituida se requerirá la presencia de socios que sean titulares de no menos del 75% de las cuotas del capital social y queda establecido que las resoluciones deberán ser aprobadas con el 75% de los votos correspondientes al capital social total. Cualquiera que sea el asunto de que se trate todos los socios intervendrán en la exposición de opiniones y fundamentos y en la votación correspondiente. En los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio se requerirá también para la aprobación de cualquiera de ellos, una mayoría no inferior a la anteriormente establecida. No obstante, los socios disidentes con la resolución adoptada por dicha mayoría de votos, para cualquiera de los puntos señalados por dicho artículo, como excepciones de obligatoriedad de la resolución de la mayoría, tendrán derecho a separarse de la sociedad en las condiciones que determina dicho artículo del mencionado código. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de cartapoder especial que haga referencia al tema, asunto o asuntos que se haya resuelto tratar en la convocatoria a la reunión, para que el voto del apoderado no pueda quedar afectado de nulidad. De todo lo tratado en las reuniones de socios y de las resoluciones adoptadas se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado a que se ha hecho referencia en el punto "Sexto" del presente contrato.

DECIMO. — Disposiciones para casos eventuales: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o incapacidad absoluta de uno o algunos de sus socios porque, en tal caso, el administrador de sus bienes o sus herederos, con la representación de las cuotas de capital de pertenencia del causante que en cada uno de los casos les correspondan legalmente, en orden sucesivo, continuarán en la sociedad por todo el tiempo que falte para expirar el contrato, en cada una de cuyas circunstancias se resolverán los problemas referentes a la intervención en la administración y uso de la firma social que puedan corresponderles conforme a las estipulaciones del presente contrato. En el caso de que existiera común acuerdo entre los demás socios y los herederos o sucesores del causante, para su desvinculación con la sociedad, quedará todo sometido al procedimiento de cesión de las cuotas de capital en la forma prevista para el caso en el Art. 12 de la ley Nº 11.645.

DECIMO PRIMERO. — Disolución y liquidación: Al vencimiento del plazo estipulado en el

artículo cuarto, si con una anterioridad de sesenta días corridos no se ha resuelto la prórroga del contrato, en reunión de socios convocada al efecto, con votación favorable por unanimidad del capital social total, deberá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad. También, si durante el desenvolvimiento de las actividades sociales, en cualquier momento, se determinara que se han producido pérdidas que alcancen a representar el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la sociedad será llevada, sin más trámite, al estado de disolución y liquidación que se contempla en este artículo, salvo que por resolución votada por unanimidad del capital social total, en reunión convocada y realizada especialmente al efecto, se resolviera alguna prórroga hasta la determinación de la posibilidad de mejoramiento y recuperación o del mantenimiento de la del estado de declinación patrimonial, para adoptar la decisión en forma definitiva. En todos los casos contemplados de liquidación, con el 75% de los votos del capital social total se determinará la forma en que se practicará la misma y se designará el liquidador o liquidadores de los negocios sociales, pudiendo recaer la designación en los mismos socios.

DECIMO SEGUNDO. — Interpretación y cumplimiento. Las divergencias que pudiera suscitarse entre los socios respecto de la interpretación de las estipulaciones de este contrato y para cualquier otro desacuerdo sobre cuestiones referentes a su ejecución que pudieran incidir en el normal funcionamiento de los negocios sociales, afectando los intereses de la sociedad, durante el período de la vigencia del contrato al llegar el momento de su liquidación, se conviene expresamente en que deberá dirimirse por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte litigante, los que, a su vez, designarán un tercero, en el caso de no llegar a un acuerdo. Este tercer árbitro actuará sin forma de juicio y su fallo será inapelable. Se establece que los gastos y honorarios que se produzcan como consecuencia de cualquier divergencia o desacuerdo, serán íntegramente a cargo de la parte a quien se haya negado la razón en el litigio.

DECIMO TERCERO. — Declaración final: Habiendo dado lectura a todas las estipulaciones del presente contrato y encontrándolas de conformidad los firmantes declaran expresamente su ratificación. — **Julio Carlos Speroni — Jorge Francisco Vidal.**

Certifico que las firmas que anteceden y dicen: **JULIO CARLOS SPERONI** y **JORGE FRANCISCO VIDAL**, son auténticas. Doy fe. **Julio R. Zambrano (h.)**, Escribano.
Imp. \$ 11.600. e) 12-8-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 24221 — EMISION ACCIONES EDICTOS

Por resolución del Directorio de Norte Argentino Sociedad Anónima con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, se ha resuelto emitir la quinta serie de Acciones. Ordí-

narias Clase "A" de cinco votos de un mil pesos moneda nacional cada una o sean dos mil Acciones que suman dos millones de pesos moneda nacional, y la sexta serie de Acciones Ordinarias clase "B" de un voto cada una o sean dos mil Acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional, totalizando

en conjunto una emisión de cuatro millones de pesos para incrementar el capital social. Dichas acciones serán vendidas a la par pudiendo los suscriptores optar entre el pago al contado o hacerlo en dos cuotas el diez por ciento en el acto de suscribir y el saldo dentro de los noventa días. — Salta, agosto 4 de 1966.
Imp. \$ 900. e) 8 al 12-8-66.

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24319

CLUB SOCIAL-DEPORTIVO ATLETICO "SAN ISIDRO"

Cafayate

Cafayate, julio 28 de 1966.

Obj.: Citación a Asamblea General Ordinaria.

Señor Consocio:

La Comisión Directiva del Club "San Isidro" tiene el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 13 de agosto próximo a horas 17.30 en Ntra. Sra. del Rosario esq. Colón, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
 - 2º Renovación íntegra de la Comisión Directiva.
 - 3º Designación Organo de Fiscalización.
 - 4º Balance, Memoria e Inventario.
- Esperamos de Ud. puntual asistencia.

LA COMISION

Imp. \$ 354.

e) 12-8-66

Nº 24264

TITAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1966 a las 16 horas en la calle Bartolomé Mitre Nº 85 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.— Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1965.
- II.— Distribución de utilidades.
- III.— Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por el término de un año.

- IV.— Elección de dos directores suplentes por el término de un año.
- V.— Remuneración del Síndico Titular, para el período siguiente.
- VI.— Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Salta, 1º de agosto de 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 12 al 22-8-66

Nº 24252

EL BORDO ACEITES ESENCIALES S. A. I. A. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 27 de agosto de 1966, horas 10, en Zuviría 682, Salta, consideración siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1966.
- 2º Determinación de número y elección de Directores.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 10 al 18-8-66

Nº 24245

CORTADERAS S.A.C.A.F.I. Metán — Salta

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas de Cortaderas S.A.C.A.F.I. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 del mes de agosto de 1966 a horas 10, en la sede social de calle José Ignacio Sierra Nº 400 de la ciudad de Metán, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Aplicación de Utilidades e Infor-

me del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de marzo de 1966.

- 2º Fijar los honorarios del Síndico.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término estatutario, en reemplazo de los señores Dr. Juan B. Sánchez y Carlos Sosa, que finalizan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea, junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de su realización. Cortaderas S.A.C. A.F.I. — JOSE ARMANDO, Presidente. - FLORENCIO SANCHEZ, Director.
e) 10 al 18-8-66.
Imp. \$ 900.

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24265 — AMPARO JUDICIAL — Condiciones de la acción.

1. La procedencia del amparo supone, necesariamente, ciertas condiciones generales, a saber: un derecho constitucional clara y manifiestamente violado por una acción u omisión ilegítimas provenientes de un funcionario público o de un particular, y un daño grave e irreparable —o amenaza de él— no susceptible de ser remediado mediante procedimientos ordinarios.
2. El derecho de permanecer durante determinado lapso en una función electiva, no tiene jerarquía constitucional y por tanto no es materia de amparo.

783. — Corte de Justicia. — Salta, 27 de septiembre de 1965. — RECURSO DE AMPARO venido p. el Recurso de apelación.

Resoluciones: año 1965. T. 16, 2ª Pte. fs. 1387.

Vistos: Estos autos caratulados: "Saldeño, Pedro; Schiaffino, David; Mosa, Antonio; Rallé, Abraham y Pérez, Pedro Agustín — Recurso de Amparo". Expte. Nº 6586/65 de la Sala Segunda y 7191 de este Tribunal; venidos por el recurso de apelación interpuesto a fs. 12 contra la sentencia de fs. 9/10; y,

CONSIDERANDO:

I. La sentencia en grado rechaza el amparo fundada en que contra el decreto ley 251/63, supuestamente violatorio del derecho constitucional invocado podía haberse intentado la acción de inconstitucionalidad prevista en los Arts. 289 y sgtes. del Código de Procedimientos y que si se ha frustrado aquella vía normal y se está frente a la inminencia de un daño irreparable, ello se debe exclusivamente a la incuria de los interesados.

II. En oportunidad de informar sobre la apelación, sostienen los recurrentes que al haberse los privados arbitraria e ilegalmente del derecho de continuar en funciones, se han violado las garantías constitucionales consagradas en los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional, como pudiera estarlo el titular de un derecho real de dominio, porque el término "propiedad" allí empleado, comprende todos los intereses apreciables que un hombre puede poseer fuera de sí

mismo, de su vida y su libertad. Agregan, en cuanto a la vía elegida, que aún cuando existieran normas procesales pre-establecidas, no siempre la protección surge del curso normal de las mismas, y en ocasiones muy excepcionales como la presente, la espera del resultado por esa vía, puede entrañar un gravámen irreparable. Piden en definitiva que revocándose el fallo en grado, se haga lugar a la demanda y se ordene pagar el importe de las dietas hasta el momento de la reincorporación o en su defecto, hasta el 12 de octubre del corriente año.

III. La procedencia del amparo supone, necesariamente, ciertas condiciones generales, a saber: un derecho constitucional clara y manifiestamente violado por una acción u omisión ilegítimas provenientes de un funcionario público o de un particular; y un daño grave e irreparable —o amenaza de él— no susceptible de ser remediado mediante procedimientos ordinarios.

Tal doctrina que surge del caso Kot, citado en la apelación y que constituye el precedente liminar en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación: "... siempre que aparezca, en consecuencia, de un modo claro y manifiesto, la **ilegitimidad de una restricción cualquiera** a alguno de los **derechos esenciales de las personas**, así como el **daño grave e irreparable** que se causaría remitiendo el examen de la cuestión a los procedimientos ordinarios, administrativos o judiciales, corresponderá que los jueces restablezcan de inmediato el derecho restringido por la rápida vía del amparo" (Fallos, 241, 291).

Esta protección judicial a los "derechos esenciales de las personas" fue receptada en el Código Procesal Penal de la Provincia con análogo alcance (Art. 467).

La ocupación primera del tribunal del amparo ha de ser pues, constatar la existencia, en el recurrente, de uno de aquellos derechos.

En la especie invócase violación al derecho de permanecer en la función de concejal por el término establecido en el Art. 182 de la Constitución Provincial y 6 de la ley 1349.

IV. A poco que se examine la pretensión se advierte que es en absoluto ajena al recurso de amparo.

Lo que éste protege son los derechos individuales reconocidos o consagrados en la Constitución como inherentes a la personalidad humana, verdaderos derechos públicos subjetivos oponibles erga omnes, tales como el derecho de en-

señar y aprender, de trabajar, de publicar las ideas por la prensa, de propiedad, de reunión, etc., en suma, todos aquellos que son atributos de la libertad en sentido lato.

Y no es tal el invocado, de permanecer durante determinado lapso en una función electiva; antes bien, tal previsión constitucional está establecida no en miras a quienes la ejercitan, sino a la función misma. Por lo mismo, resulta ajeno a la cuestión el invocado derecho de propiedad.

Ello basta para descartar la procedencia del amparo.

V. Mas aunque así no fuere, aunque aquí estuviere realmente de por medio uno de esos derechos que conforman el más alto objetivo constitucional, habría de encontrarse otros escollos al examinar los demás requisitos que condicionan la viabilidad de la protección. Ante todo, la existencia de un acto manifiestamente ilegítimo que impida o amenace el libre ejercicio del derecho.

La ficción jurídica consagrada en el propio decreto de convocatoria en lo referente a la forma de computar los mandatos de gobernador, legisladores y concejales, no obedeció sino al propósito de conciliar las circunstancias de modo y

tiempo en que se efectuaba aquella convocatoria —cuyo fin inmediato era el de restablecer la estabilidad institucional— con el normal funcionamiento de los órganos públicos, cuya actividad, en aquellos de carácter deliberativo, está establecida por la Constitución o por la ley, a partir del mes de mayo.

VI. Tampoco, en fin, se habría configurado en el caso, el requisito de la inminencia del daño, pues tal inmediatez, como lo ha destacado el tribunal "a quo", ha devenido como fruto de la inactividad procesal de los interesados.

Por ello y oído el señor Fiscal,

LA CORTE DE JUSTICIA:

Confirma la sentencia apelada.

Regístrese, notifíquese y baje. — Héctor E. Lovaglio. — Milton Morey — Carlos Oliva Aráoz. — I. Arturo Michel Ortiz. — Alfredo Ricardo Amerisse. — Ernesto Samán. — Rafael Angel Figueroa. (Sec. José Domingo Guzmán). — Es copia: **Martín Adolfo Diez**, Secretario Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 12-8-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
Bm. Mitre 550 — Teléf. 17180
SALTA